

**RESOLUCIÓN J.D. No. 028-2024****POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá como cuerpo colegiado, en su Sesión No. 007-2024, realizada el 27 de noviembre de 2024, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá como una entidad autónoma del Estado, se unificaron en ella las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictaron otras disposiciones.

Que según el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que el numeral 7 del artículo 18 del citado Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, faculta a la Junta Directiva de esta entidad, para adoptar las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su artículo 18, numeral 8, establece que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, dictar el Reglamento Interno de la Autoridad y su propio Reglamento Interno.

Que el Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999, modificado por la Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012 y por la Resolución J.D. No.052-2020 de 2 de julio de 2020, aprobó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en virtud de lo establecido por la Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013, se modificaron algunas disposiciones del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, que crea la Autoridad Marítima de Panamá, por lo cual se hace necesario adecuar el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que los numerales 2 y 6 del artículo 14 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, dispone como de acceso restringido, los secretos comerciales o la información comercial de carácter confidencial, obtenida por el Estado, producto de la regulación de actividades económicas y las memorias, notas, correspondencia y los documentos relacionados con negociaciones diplomáticas, comerciales o internacionales de cualquier índole, las cuales son manejadas, evaluadas y discutidas por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en virtud del ejercicio de sus funciones, lo que hace necesario actualizar el Reglamento Interno de la Junta Directiva en lo concerniente al manejo y acceso a las Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la misma.

Resolución J.D. No.028-2024
Panamá, 27 de noviembre de 2024
Pág. No. 2

Que mediante Resolución J.D. No. 015-2022 de 11 de abril de 2022 (Gaceta Oficial No. 29524-A de 26 de abril de 2022), la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, constituida en aquella administración, asignó a dos funcionarios de esta entidad, en calidad de Coordinador y Secretaria Técnica de la Junta Directiva, con el objetivo de coadyuvar con el Secretario, en el desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de las directrices y tareas emanadas de la Junta Directiva y su Presidente. No obstante, estas designaciones y su acto de constitución deben dejarse sin efecto, puesto que, a juicio de esta nueva Junta Directiva, el Secretario de este cuerpo colegiado, debe ser asistido por los asesores legales que conforman la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley y los Reglamentos a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, este Órgano Superior considera conveniente actualizar su Reglamento Interno y adicionar algunos aspectos organizacionales para efecto de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones, es por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 10 del Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999, el cual queda así:

***“Artículo 10:** El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá en el ejercicio de sus atribuciones como Secretario de la Junta Directiva, será asistido por la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Marítima Panamá”.*

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 12 del Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999, el cual queda así:

***“Artículo 12:** La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria, a la hora y lugar que determine; siendo las **Sesiones Ordinarias** aquellas que se llevarán a cabo como mínimo una vez al mes, para abordar temas que estén dentro del giro normal de su competencia; y las **Sesiones Extraordinarias** para evaluar aquellos temas que, por su complejidad, premura o importancia requieran de un examen extenso o urgente.*

Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Presidente de la Junta Directiva, por dos de sus Miembros o por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en funciones de Secretario de la Junta Directiva.

Las Sesiones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se podrán desarrollar de manera presencial y/o a través de medios electrónicos. En todos los casos, la Coordinación de la Junta Directiva llevará un registro de la asistencia de los Miembros”.

TERCERO: MODIFICAR el artículo 17 del Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999, el cual queda así:

***“Artículo 17:** Las actas de la Junta Directiva, sus Comisiones de Trabajo, las Sub Comisiones de la Junta Directiva, contendrán un resumen de los asuntos*

VB

Resolución J.D. No.028-2024
Panamá, 27 de noviembre de 2024
Pág. No. 3

tratados en sus respectivas reuniones, las cuales serán remitidas a sus miembros para su verificación previa a su aprobación en la siguiente reunión.

En dichas actas se indicará la aprobación o no aprobación del tema discutido, deberá ser señalada la cantidad de votos a favor, en contra y las abstenciones; no se mencionará cómo votó cada miembro, excepto que el director manifieste y solicite que se haga constar en el acta.

En virtud de sus funciones, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá tiene acceso a información y/o documentación relacionada con secretos comerciales o información comercial de carácter confidencial obtenidos por el Estado, a través de la Autoridad, producto de la regulación de actividades económicas; memorias, notas, correspondencia y documentos relacionados con negociaciones diplomáticas, comerciales o internacionales de cualquier índole; incluyendo información relativa a la seguridad nacional, manejada por los estamentos de seguridad; entre otros de carácter sensitivo; por lo cual el contenido de las actas y demás documentos relacionados con las discusiones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, son considerados de acceso restringidos de conformidad con lo establecido por la Ley.”

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución J.D. No. 015-2022 de 11 de abril de 2022.

QUINTO: Esta resolución modifica los artículos 10, 12, 17 del Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999, modificado por la Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012, la Resolución J.D. No. 052-2020 de 2 de julio de 2020 y Resolución J.D. No 014-2022 de 11 de abril de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones. Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013. Ley No. 6 de 22 de enero de 2002. Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999. Resolución J.D. No. 028-2012 de 30 de mayo de 2012. Resolución J.D. No.052-2020 de 2 de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


JUAN CARLOS ORILLAC U.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA


LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ.

JCOU/LARV


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 18 de marzo de 2025
Consta de tres (3) Fojas.

VOLNEY GUINARD ESTRİPEAUT
SECRETARIO GENERAL